Fecha de compilación:	MAYO DE 2025
Estructurador	SECRETARIA ADMINISTRATIVA
Asunto:	**ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**
Fundamento legal	ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Municipio de Florencia Caquetá como entidad territorial y por ende persona jurídica, de derecho público, que compone la división político-administrativa del Estado, que goza de autonomía en la gestión de sus intereses tiene como una de sus principales funciones garantizar la aplicación de lo estipulado en la Constitución Política de Colombia, en su artículo 2º que establece: *"son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...) Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."*

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

En consonancia con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la Administración Municipal está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio de Florencia con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción.

De conformidad con el artículo 311 de nuestra constitución; *"Al Municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".*

El Ministerio del Trabajo comprometido con las políticas de protección de los trabajadores colombianos y en desarrollo de las normas y convenios internacionales, estableció el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual debe ser implementado por todos los empleadores y consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua, lo cual incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en los espacios laborales.

El sistema de gestión aplica a todos los empleadores públicos y privados, los trabajadores dependientes e independientes, los trabajadores cooperados, los trabajadores en misión, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las

empresas de servicios temporales, las agremiaciones u asociaciones que afilian trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral; las administradoras de riesgos laborales; la Policía Nacional en lo que corresponde a su personal no uniformado y al personal civil de las Fuerzas Militares.

Institucional y jurídicamente fue determinado mediante el Decreto 1072 de 2015 Libro 2, Parte 2, Titulo 4, Capitulo 6. "*SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.* ARTÍCULO 2.2.4.6.1. *Objeto y campo de aplicación. El presente capítulo tiene por objeto definir las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión*"

Además, se debe atender a los preceptos jurídicos contenidos en el artículo 2.2.4.6.3 del Decreto 1072 de 2015 el cual señala: *"Seguridad y Salud en el Trabajo (SST). La Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) es la disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones"*

Así mismo en el Artículo 2.2.4.6.8 del referido Decreto, señala que: *"El empleador está obligado a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente".* En su numeral 8, el decreto enuncia lo siguiente: Prevención y Promoción de Riesgos Laborales: El empleador debe implementar y desarrollar actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como de promoción de la salud en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), de conformidad con la normatividad vigente.

Uno de los pilares fundamentales del SG-SST es la prevención de riesgos laborales, y los incendios son una de las principales emergencias que pueden poner en peligro la vida y salud de los trabajadores. La instalación de extintores, junto con su adecuada recarga y mantenimiento, son una medida preventiva clave para proteger tanto a los empleados como las instalaciones de la Entidad.

El suministro de extintores asegura que, ante un incendio, los trabajadores puedan actuar de inmediato para mitigar el riesgo y evitar que el fuego se propague, lo que puede generar consecuencias fatales o lesiones graves. Además, los extintores son una herramienta clave para reducir el tiempo de respuesta en situaciones de emergencia.

La Entidad cuenta con extintores distribuidos en las diversas áreas, sedes, dependencias y oficinas de la Alcaldía de Florencia; sin embargo, de acuerdo con la normatividad vigente, es necesario realizarles un mantenimiento regular para asegurar su buen funcionamiento y cumplimiento con los estándares de seguridad. Así mismo, el Grupo Interno de Talento Humano a través de la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo, han identificado la necesidad de suministrar extintores adicionales en algunas zonas donde actualmente no se encuentran disponibles, con el fin de garantizar una cobertura adecuada en todas las áreas de la entidad.

La obligación de contar con extintores de incendios y como consecuencia realizar la inspección de extintores se encuentra en la normatividad colombiana desde el año 1979. Toda empresa debe contar con equipos de extinción de incendios; lo anterior encuentra su fundamento en La Resolución 2400 de 1979 en su artículo 220 que establece: *"Todo establecimiento de trabajo deberá contar con extinguidores de incendio, de tipo adecuado a los materiales usados y a la clase de riesgo. El equipo que se disponga para combatir incendios, deberá mantenerse en perfecto estado de conservación y funcionamiento, y serán revisados como mínimo una vez al año".*

El numeral 12 del artículo 2.2.4.6.25 del Decreto 1072 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"* establece la obligación de la inspección de equipos de emergencia, esto incluye a los extintores, así:

> *"12. Inspeccionar con la periodicidad que sea definida en el SG-SST, todos los equipos relacionados con la prevención y atención de emergencias incluyendo sistemas de alerta, señalización y alarma, con el fin de garantizar su disponibilidad y buen funcionamiento"*

Se complementa con el estándar 4.2.4 de la Resolución 0312 de 2019 *Por la cual se definen los estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes"*, que en su anexo técnico dice:

> *"Se realizan inspecciones sistemáticas a las instalaciones, maquinaria o equipos, incluidos los relacionados con la prevención y atención de emergencias; con la participación del Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo"*

De otro lado y de conformidad con el artículo 25 del Decreto 00620 del 30 de diciembre de 2022 la Secretaría Administrativa del Municipio de Florencia tiene como función entre otras, las de administrar los recursos físicos de la Alcaldía, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento, custodia, distribución e inventario de los elementos, equipos y demás bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de la Entidad, direccionar la administración y el mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles del municipio, de forma que se permita garantizar la prestación de los servicios requeridos por la Alcaldía.

Que dentro de la Estructura Administrativa de la Alcaldía de Florencia, La Secretaría Administrativa, tiene a su cargo servir de soporte en lo referente a la Administración y desarrollo del Talento Humano; responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, identificando la necesidad de sustituir o realizar mantenimiento preventivo a aquellos elementos de emergencia que se encuentran en mal estado y que presenten un deterioro que impida su uso apropiado al momento de una emergencia.

Que es de vital importancia dar cumplimiento a las recomendaciones señaladas en las inspecciones de seguridad, donde se identifican necesidades tales como el mantenimiento, recarga o suministro de extintores, con el fin de tomar las medidas correctivas más eficaces que prevengan los incidentes y accidentes laborales.

Con base en la relación de verificación se requiere realizar el suministro, recarga y mantenimiento de extintores para las diferentes dependencias de la Administración Municipal de Florencia, en aras de atender las posibles emergencias de conatos de incendio y la atención de primeros auxilios que se puedan presentar de acuerdo al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST; la atención de esta necesidad se enmarca en la siguiente

reglamentación existente en materia de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Resolución 2400 de 1979, Capitulo II, DE LA EXTINCION DE INCENDIOS, ARTICULO 220

"Todo establecimiento de trabajo deberá contar con extinguidores de incendio, de tipo adecuado a los materiales usados y a la clase de riesgo. El equipo que se disponga para combatir incendios deberá mantenerse en perfecto estado de conservación y funcionamiento, y serán revisados como mínimo una vez al año".

De igual manera el **Articulo 221**, *"El número total de extinguidores no será inferior a uno por cada 200 metros cuadrados de local o fracción. Los extinguidores se colocarán en las proximidades de los lugares de mayor riesgo o peligro y en sitios que se encuentren libres de todo obstáculo que permita actuar rápidamente y sin dificultad. El personal deberá ser instruido sobre el manejo de los extinguidores según el tipo, de acuerdo a la clase de fuego que se pueda presentar".*

Que, de acuerdo con las normas técnicas para la manipulación y uso de estos equipos, la carga con su respectivo químico debe ser renovado mínimo cada año. Para el caso que nos ocupa, los extintores de la entidad a la fecha cumplieron su tiempo óptimo de funcionamiento, por lo tanto, se debe garantizar que se encuentren funcionando adecuadamente y cumplan con las condiciones técnicas para su manipulación y eventual uso en caso de llegarse a presentar alguna emergencia dentro de la entidad.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1 Objeto del Contrato:

SUMINISTRO, RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE FLORENCIA.

2.2 Clasificador del bien y/o servicio

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE DEL PRODUCTO
46	4619	461916	46191601	Extintores
72	7210000	72101500	72101516	Servicio de inspección, mantenimiento o reparación de extinguidores de fuego

Nota: Esta adquisición se encuentra incluida dentro del Plan Anual de Adquisiciones que la Entidad tiene publicado en la plataforma del Secop II, en su versión No. 16, Línea 687.

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato derivado del presente proceso de contratación, se denominará CONTRATO DE SUMINISTRO.

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Las actividades a ejecutar por parte del contratista se desarrollarán en la ciudad de Florencia, Departamento del Caquetá, Edificio Municipal y todas las sedes y dependencias externas de la Alcaldía de Florencia.

3. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

El Contratista deberá garantizar las condiciones técnicas establecidas en las fichas técnicas de los ítems correspondientes al suministro, las cuales hacen parte integral del presente proceso de contratación.

Ítem	DESCRIPCIÓN	Cant	Unidad de medida
	SUMINISTROS		
1	Extintor CO2 5 libras. Según especificaciones ficha técnica 1	17	Unidad
2	Extintor satélite esfera cargado 150 libras. Según Especificaciones Ficha Técnica 2	1	Unidad
3	Extintor PQS de 20 libras ABC. Según Especificaciones Ficha Técnica 3	9	Unidad
4	Extintor PQS de 10 libras ABC. Según Especificaciones Ficha Técnica 4	7	Unidad
	SERVICIOS		
5	Recarga y mantenimiento extintor de 20 LIBRAS ABC	39	Unidad
6	Recarga y mantenimiento de extintor de 10 LIBRAS ABC	4	Unidad
7	Mantenimiento extintor CO2 de 5 Libras	22	Unidad
8	Recarga de extintor de 10 libras CO2 con prueba hidrostática	6	Unidad
9	Recargas y mantenimiento de extintores de 2.5 GLN-H2O	3	Unidad
10	Recarga extintor 150 libras ABC	1	Unidad
11	Mantenimiento extintor CO2 de 10 LBS	2	Unidad
12	Recarga extintor de 30 LBS ABC	1	Unidad
13	Recarga y prueba hidrostática extintor CO2 – 15 LBS	1	Unidad

3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.1.1 OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la Propuesta y el contrato que se suscriba.
2. Cumplir con el suministro, recarga y mantenimiento de extintores, de conformidad a lo establecido en las condiciones técnicas.
3. Garantizar la calidad y/o correcto servicio de recarga y mantenimiento de extintores.
4. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios contenidos en la propuesta económica presentada y a la invitación en general.
5. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
6. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los suministros o servicios contratados.
7. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, durante el lapso de ejecución contractual, así como durante la cobertura de las garantías que cubren los riesgos

propios de la fase contractual, sin perjuicio de la respectiva garantía.

8. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado.
9. Responder por los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.
10. Responder por la buena calidad de los suministros/servicios prestados objeto del contrato.
11. En caso que exista insatisfacción por los bienes suministrados/servicios prestados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad.
12. Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original o factura electrónica en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley.
13. La Alcaldía Municipal se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los suministros y/o servicios objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad.
14. Acreditar los pagos del sistema de seguridad social integral en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
15. El contratista deberá contar con Política y Objetivos en Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa.

3.1.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Los servicios de recarga y mantenimiento relacionados, deben ser ejecutados en los talleres debidamente habilitados por la empresa prestadora del servicio.
2. El contratista deberá disponer de extintores para suplir los que se encuentren en recarga y mantenimiento mientras este dure y sean colocados nuevamente en sus sitios.
3. Mantener los valores ofertados en la propuesta, durante la vigencia del contrato.
4. Cumplir con los estándares de calidad y seguridad exigidos por la normatividad colombiana (Norma Técnica NTC Colombiana 2885, Norma Técnica NTC Colombiana 3808, NTC1916).
5. Realizar el servicio de recargas de los extintores de la entidad, pegando los respectivos sellos en donde especifique todos los datos de la ficha técnica del producto y que incluya además la fecha de recarga y fecha de caducidad.
6. El contratista deberá presentar un informe y/o certificación de funcionalidad de la red contra incendios de la Administración Municipal especificando las secretarías, donde se dé a conocer las necesidades para su óptimo funcionamiento.
7. La Alcaldía de Florencia se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los suministros objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad.
8. Realizar la ubicación y señalización de los extintores que lo requieran conforme lo establece la normatividad colombiana.
9. Contar con Matriz de identificación de peligros actualizada y procedimiento que establezca la metodología aplicada y las medidas de control de riesgos que evalúen su eficacia.
10. Contar con Matriz de identificación y evaluación de requisitos legales y métodos utilizados para garantizar el cumplimiento de la normatividad legal.
11. El CONTRATISTA deberá corregir los servicios que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas. El contratista se compromete en caso de que los extintores presenten defectos después del mantenimiento, realizará la corrección que corresponda dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad.
12. Coordinación de entrega: El CONTRATISTA se compromete a asignar un empleado competente para

coordinar la ejecución de los servicios, para lo cual informará los datos correspondientes al supervisor del contrato una vez este quede en firme.

13. El CONTRATISTA debe garantizar que los extintores al momento de la entrega deben estar debidamente identificados de acuerdo a la relación de listado de servicios contratados.
14. El CONTRATISTA no podrá exigir el pago de ninguna suma adicional por concepto de seguros u otros.
15. El contratista deberá suministrar los elementos objeto del contrato dentro de los plazos establecidos y prestar soporte técnico durante el tiempo de la garantía, incluyendo transporte y los que haya lugar por efecto del mismo.
16. El contratista deberá asumir el transporte del personal técnico a realizar el mantenimiento de los extintores a cada lugar donde serán los mantenimientos de conformidad con el acápite lugar de ejecución del contrato.
17. Los extintores suministrados por el contratista a la Alcaldía de Florencia deberán ser nuevos, no se admiten extintores reutilizados ni remano facturados ni reutilizados.
18. Las demás contempladas en la Constitución y en la Ley.

3.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente para el desempeño de sus funciones
2. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
3. Realizar la supervisión al contrato.
4. Pagar oportunamente de conformidad a lo establecido en la cláusula de valor y forma de pago

3.3 CONDICIONES DE EXPERIENCIA:

El oferente deberá demostrar como mínimo una experiencia en la ejecución de contratos celebrados y ejecutados, con personas naturales o jurídicas relacionadas con el objeto a contratar.

No. Contratos	TIPO DE EXPERIENCIA	VALOR EJECUTADO EN SMMLV
Tres (03)	Tres contratos cuyo objeto tenga relación directa con el objeto del contrato, donde la sumatoria sea igual al 100% del presupuesto oficial, para ello podrán aportar el certificado de cumplimiento de los contratos o actas de liquidación o copia de las facturas.	Sumatoria sea igual al 100% del presupuesto oficial.

En los contratos que fueron ejecutados en Consorcio o Unión Temporal, deberá indicarse el porcentaje de participación de cada uno de ellos en dicho contrato, valor que debe discriminarse en pesos colombianos y será el que se aplique al proponente para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral. Así mismo, en caso de personas jurídicas cuando no tengan más de tres (3) años de constituidas, se les podrá acumular la experiencia de los accionistas, socios constituyentes, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.5.2.

El proponente acreditará la experiencia mediante la presentación de alguno de los siguientes documentos:

- Certificación
- Copia del contrato y acta de liquidación.

Las certificaciones deberán contener como mínimo lo siguiente:

- Valor total ejecutado (incluidos adicionales)
- Objeto
- Identificación de quien lo expide
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación
- Identificación del contratista o quien lo ejecutó
- Fecha de expedición

No se tendrán en cuenta las certificaciones en las cuales se indique que el cumplimiento es regular, malo, deficiente o similar.

NOTA: La documentación solicitada anteriormente es de carácter obligatorio para validar la experiencia específica o general del proponente. El proponente debe diligenciar el formulario de resumen de experiencia, con la información de los contratos presentados.

En caso de que el proponente sea un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura o cualquier forma de proponente plural, la experiencia exigida puede ser acreditada por cualquiera de los integrantes en forma individual o en conjunto. En caso de que el proponente o miembro del proponente acredite experiencia de contratos en los que participó como integrante de un consorcio o unión temporal o cualquier forma de proponente plural, para el valor se tendrá en cuenta esta experiencia proporcionalmente de acuerdo al porcentaje de participación.

En cuanto a personas naturales extranjeras domiciliadas en Colombia y personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen Nacional.

En cuanto a personas naturales y persona jurídicas privadas extranjeras no inscritas en cámara de comercio por no tener domicilio o sucursal en el país, el requisito exigido es el mismo, pero deberán aportar la debida documentación soporte en la cual se pueda verificar la experiencia. Es necesario, tener en cuenta, que todos los documentos otorgados en el exterior, si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostille. El valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República para ese momento.

La Entidad verificará la información y documentación aportada. Si el contrato no cumple con las características requeridas o la documentación asociada no incluye la información solicitada y especificada o dado el caso no se logra aclarar, el contrato NO SERÁ TENIDO EN CUENTA.

Para la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes colombianos (SMMLV) se dividirá el valor total ejecutado del contrato entre el valor del salario mínimo mensual legal vigente en Colombia, del año de terminación.

En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se convertirá a dólares americanos (USD) y ese valor se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato. Para convertir este valor resultante a SMMLV se dividirá el valor total ejecutado del contrato entre el valor del salario mínimo mensual legal vigente en Colombia, del año de terminación. Para efectos de actualizar el valor de los contratos celebrados, se utilizará el valor del SMMLV de acuerdo con la siguiente tabla

Relación SMMLV durante los últimos 16 años

AÑO	VALOR SMMLV
2010	$515.000
2011	$535.600
2012	$566.700
2013	$589.500
2014	$616.000
2015	$644.350
2016	$689.454
2017	$737.717
2018	$781.242
2019	$828.116
2020	$877.803
2021	$908.526
2022	$1.000.000
2023	$1.160.000
2024	$1.300.000
2025	$1.423.500

REQUISITOS A TENER EN CUENTA PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

La Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme según lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los inicialmente previstos.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Certificado de cámara de comercio correspondiente, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación con un término de vigencia de sesenta (60) días antes al cierre del proceso. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato– Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

El Municipio de Florencia se reserva el derecho de verificar y/o comprobar la información que por este concepto presente el proponente.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano.

CONTENIDO MINIMO DE LAS CERTIFICACIONES

Estas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante y en caso de una entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado, en el cual conste la siguiente información:

- Nombre del contratante y contratista
- Número del contrato, si lo tienen
- Objeto
- Plazo de ejecución
- Valor final ejecutado

- Fechas de inicio y terminación, suspensiones, reinicios, prorrogas
- Datos de contracto (Nombre, email, teléfono, dirección)

Nota: La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por la Entidad, se rechazará la propuesta.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente los siguientes documentos que se describen a continuación:

- **PARA CONTRATOS PRIVADOS:**

Certificación o Contrato y acta de recibo final y/o acta de liquidación en donde se pueda verificar:

- Objeto del contrato realizado.
- Identificación o número del contrato.
- Empresa o Entidad Contratante
- Valor inicial del contrato
- Para el caso de Consorcio o Unión Temporal se debe acreditar el porcentaje de la participación.

Igualmente, para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

B. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes, junto con la copia de la factura y resolución de facturación de la DIAN correspondiente al periodo de ejecución del contrato.

Como soporte de la información suministrada, se podrá anexar adicionalmente toda la documentación contractual necesaria que permita evidenciar y verificar claramente el cumplimiento a los requerimientos exigidos.

Como soporte de la información suministrada, se podrá anexar adicionalmente toda la documentación contractual necesaria que permita evidenciar y verificar claramente el cumplimiento a los requerimientos exigidos.

En caso de que el proponente sea un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura o cualquier forma de proponente plural, la experiencia exigida puede ser acreditada por cualquiera de los integrantes en forma individual o en conjunto. En caso de que el proponente o miembro del proponente acredite experiencia de contratos en los que participó como integrante de un consorcio o unión temporal o cualquier forma de proponente plural, para el valor se tendrá en cuenta esta experiencia proporcionalmente de acuerdo al porcentaje de participación.

En cuanto a personas naturales extranjeras domiciliadas en Colombia y personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen Nacional.

En cuanto a personas naturales y persona jurídicas privadas extranjeras no inscritas en cámara de comercio por no tener domicilio o sucursal en el país, el requisito exigido es el mismo, pero deberán aportar la debida documentación soporte en la cual se pueda verificar la experiencia. Es necesario, tener en cuenta, que todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del Código General del Proceso y el Artículo 480 del Código de Comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostille.

El valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República para ese momento.

Para acreditar experiencia adquirida con el Municipio de Florencia, únicamente se requiere indicar el número y fecha del contrato, así como la fecha de suscripción del acta de recibo final y/o liquidación del mismo.

La Entidad verificará la información y documentación aportada. Si el contrato no cumple con las características requeridas o la documentación asociada no incluye la información solicitada y especificada o dado el caso no se logra aclarar, el contrato NO SERA TENIDO EN CUENTA.

3.4 REQUISITOS TECNICOS MINIMOS:

3.4.1 FICHA TÉCNICA

El proponente deberá aportar con su oferta el formato "Ficha Técnica", debidamente suscrito por el proponente, donde certifique el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas en el presente proceso.

3.4.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

El proponente deberá disponer del personal que considere necesario para su ejecución, sin embargo, el equipo mínimo de trabajo y perfil del personal exigido, de los cuales debe allegar junto a su oferta su respectiva acreditación, siendo el siguiente:

CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA		EXPERIENCIA
Inspector de Seguridad	Debe acreditar los conocimientos de Inspector Básico de Seguridad, certificado con la realización del curso que lo acredita para tal fin, emitido por una entidad autorizada para tal fin		Experiencia certificada como Inspector mínimo un (1) año.
Profesional en SST	Formal • Debe acreditar su formación académica como profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo • Debe aportar	No Formal Debe acreditar formación adicional en "Mantenimiento y recarga de extintores portátiles y rodantes", de acuerdo con la Norma Técnica	Debe acreditar experiencia mínima de dos (2) años como profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo.

	licencia para prestar servicios de Seguridad en el Trabajo, vigente. • Debe aportar certificación de 50 horas vigente o en su defecto el de 20 (actualización).	Colombiana NTC 2885 del 16 de diciembre de 2009.	
Persona encargada de taller	Debe acreditar formación en recarga y mantenimiento y de extintores		Experiencia de dos años.

Acreditación de requisitos del personal mínimo requerido.

Para la acreditación de los requisitos del personal mínimo requerido para el presente proceso, el proponente deberá adjuntar la siguiente documentación:

1) Hoja de vida de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo.
2) Certificado de antecedentes judiciales.
3) Certificado de antecedentes de Procuraduría.
4) Certificado de antecedentes fiscales.
5) Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas.
6) Certificado REDAM.
7) Certificado de Afiliación a ARL, con expedición no mayor a 30 días.
8) Certificaciones que acrediten la experiencia solicitada, del personal propuesto.
9) Fotocopia del documento de identidad.

Para que la acreditación sea válida, las certificaciones deberán incluir como mínimo la siguiente información:

- Nombre e Identificación de la Entidad Contratante.
- Objeto claramente definido.
- Fecha de iniciación y Fecha de terminación.
- Teléfono
- Dirección
- Debe firmarse por la persona autorizada para realizar esta clase de certificaciones.

NOTA 1: En el caso de que se un mismo personal en diferentes propuestas, este no será tenido en cuenta para la acreditación de este requisito en las propuestas que incurran en esta práctica.

- **SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Resolución 0312 del 13 de febrero del 2019 se hace necesario solicitar el cumplimiento de Certificación de ARL y certificado de estándares mínimos de SG-SST.

De acuerdo a las exigencias nacionales y a su vez adoptadas por el Municipio en cuanto a la idoneidad del oferente en la prevención y control de riesgos que afectan la salud y seguridad de sus trabajadores, éste, al presentar la oferta deberá anexar:

Presentar junto a la oferta:

- Certificado de ARL y su certificación donde la valoración debe ser ACEPTABLE, es decir a partir del 85%, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la resolución 0312 del 13 de febrero del 2019 "planes de mejoramiento conforme al resultado de la autoevaluación de los estándares mínimos." De conformidad con el artículo 26 de la resolución 0312 del 13 de febrero del 2019. **"Implementación definitiva del Sistema de Gestión de SST de enero del año 2020 en adelante".** El certificado deberá estar vigente con fecha de expedición de por lo menos el último mes del año anterior.
- Certificado de estándares mínimos SGSST tabla de valores y calificación del Ministerio de Trabajo

3.5. REQUISITOS DE CAPACIDAD JURÍDICA

3.5.1.1 Requisitos de capacidad jurídica

Atendiendo lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que el pago del presente, y las pólizas exigidas en la presente invitación, para el presente proceso no se realizará la verificación financiera de los oferentes.

A. Carta de Presentación de la Oferta

Requisito que se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada. Debe ser firmada por el proponente: Persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, o para presentar ésta, participar en todo el proceso de selección de mínima cuantía y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta so pena de rechazo.

Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

La falta de la carta de presentación de la oferta, o la presentación de la carta sin firma, o firmada por persona distinta a su representante legal o a quien estatutariamente no tenga la facultad de comprometer al proponente, genera rechazo de plano de la oferta, si no la allega en la oportunidad para subsanar.
La carta de presentación se deberá diligenciar de conformidad con el formato adjunto.

B. PERSONAS NATURALES

Si el proponente es una persona natural y tiene establecimiento de comercio, deberá comprobar su existencia, mediante certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.
El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.
- Actividad comercial, la cual deberá estar acorde con el objeto a contratar.

Si el proponente es una persona natural o si el proponente plural es conformado por una persona natural, esta debe acreditar que se halla registrado como comerciante en el registro mercantil de la Cámara de Comercio y que su matrícula se encuentra vigente.

C. PODER

Cuando el proponente concurre por intermedio de un representante o apoderado deberá aportar documento mediante el cual se confiere dicha representación, el cual deberá contener expresamente los términos y el alcance de la representación.

D. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Si el Proponente es una persona jurídica, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.
- El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto a contratar.
- La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato.

Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia de los Estatutos, del acta de la junta de socios o junta directiva en la cual haya sido facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario. En todo caso, dicha autorización debe ser anterior a la fecha del cierre para la presentación de la propuesta.

Si el proponente es persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá:

- Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta.

En el evento en que el Interesado extranjero no tuviese un documento que contenga la totalidad de la información, deberá presentar los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de que es una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

- Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato,

para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral anterior). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

- Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral anterior).

Acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo del contrato y dos (2) años más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral anterior).

OBJETO SOCIAL.

El proponente deberá allegar el certificado de existencia y representación legal, donde conste que el objeto social está relacionado con el objeto del presente proceso de selección. En caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán allegar igualmente este documento con los mismos requisitos.

E. DOCUMENTO FORMAL QUE ACREDITE LA CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar los certificados de existencia y representación legal de cada uno de los miembros que los conforman, en caso de ser persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso. El objeto social de la persona jurídica deberá tener relación con el objeto y las actividades a contratar; adicionalmente, deberá aportar el Acta de Constitución, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993 e indicando lo siguiente:

- En caso de que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, en la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las obligaciones contractuales que estarán a cargo de cada uno de sus miembros.
- La duración del consorcio o unión temporal, será igual al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más.
- En el caso de la unión temporal, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la misma.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal, designarán en el respectivo acto de constitución, la persona que los representará en lo atinente a la presentación de la propuesta, suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, este documento deberá de tener la diligencia de presentación personal ante autoridad competente.

F. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Según la Ley 39 de *1961 "Por la cual se dictan normas para la cedulación, y otras de carácter electoral"*[1], la cédula de ciudadanía es el documento de identidad válido en Colombia, para todos los actos civiles, políticos, administrativos y judiciales. La proponente persona natural o los integrantes del proponente plural o el representante legal de la persona

jurídica, deben aportar la fotocopia de su cédula de ciudadanía.

G. FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA DILIGENCIADA EN EL FORMATO DAFP

La proponente persona natural, los integrantes del proponente plural y la persona jurídica, deben aportar la hoja de vida diligenciada en el formato único adoptado por el DAFP debidamente diligenciada.

H. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe incluir en su propuesta, una garantía de seriedad, consistente en póliza de seguro, garantía bancaria, patrimonio autónomo, con los requisitos exigidos a continuación:

Si se trata de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar como garantía carta de crédito stand by expedidas en el exterior, en los lineamientos establecidos con el artículo 2.2.1.2.3.4.1. del Decreto 1082 de 2015.

Expedición de la Garantía: La Garantía de Seriedad podrá ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia o podrá constar en una garantía bancaria expedida por entidades bancarias legalmente establecidas en Colombia y deberá ser expedida con fecha anterior a la presentación de la oferta.

Beneficiario de la Garantía: La Garantía de Seriedad debe estar debidamente firmada y establecer como beneficiario al Municipio, y al proponente como tomador y afianzado de la misma. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

Monto de la Garantía: El valor de la garantía será del valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial estimado, incluido el impuesto al valor agregado IVA, si se causa.

Vigencia de la Garantía: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia una vigencia de **NOVENTA (90) días calendario** contados a partir del cierre del proceso de selección, que como mínimo, cubra desde el momento de presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía que ampara los riegos propios de la etapa contractual.

El Proponente deberá ampliar la vigencia de la póliza en el caso de presentarse prórrogas en los plazos del proceso de selección, de la adjudicación, o de la suscripción del contrato según sea el caso, no cubiertas con la vigencia inicial.

La no aceptación de prorrogar la garantía por el término señalado, o el no hacerlo oportunamente, es signo evidente de la voluntad de abandonar el proceso y en consecuencia se rechazará la propuesta, y se hará efectiva la garantía de seriedad, con base en lo establecido por el artículo 2.2.1.2.3.1.19. del Decreto 1082 de 2015.

Recibo de pago de la garantía: Conforme artículo 2.2.1.2.3.2.5. del Decreto 1082 de 2015, la garantía única de cumplimiento expedida a favor del Municipio, no expirará por falta del pago de la prima, ni podrá ser revocada de manera unilateral, sin embargo, el proponente deberá anexar a la póliza de seriedad el recibo de pago de la prima o su constancia.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, se podrán otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías: Póliza de seguros, Garantía bancaria, Patrimonio Autónomo.

Devolución de la Garantía: La Garantía de Seriedad de la Propuesta les será devuelta a los proponentes calificados del tercer lugar en adelante que no resulten favorecidos con la adjudicación, que así lo soliciten. Con relación al segundo calificado, se dará aplicación a lo previsto en el numeral 12 inciso segundo del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Al proponente favorecido, y al segundo elegible, se les devolverá la garantía de seriedad de la propuesta cuando esté perfeccionado el contrato.

Riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento: La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el Pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.

- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

I. APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL

a) Para personas Naturales:

Al proponente persona natural o a los miembros de los proponentes plurales que tengan la calidad de personas naturales, acreditar que está a paz y salvo por concepto de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda; lo que hará con la certificación en la que se declare ese estado, o bien suscrito por el proponente o miembro del proponente plural, o bien por un contador público independiente, evento en el cual debe aportar la copia de su tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes. Igualmente debe aportar la última planilla pagada.

b) Para personas jurídicas:

Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARL. Así mismo, deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), mediante certificación expedida por el revisor fiscal y el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores) o por el Representante Legal, según el caso.

Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo.

En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

c) Para personas naturales con personal a cargo:

Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos o la autoliquidación de los aportes en el evento de que se trate de persona individual, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.

d) Para persona natural sin personal a cargo:

De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al Sistema de Seguridad Social y a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL)

Disposiciones generales en cuanto al pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales:

En concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, que modifican los artículos 15 y 17 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, deberá acreditar que al momento de la presentación de la propuesta se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones.

Con respecto a la ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL de los proponentes y contratistas, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 23 modificó el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, estableciendo: "... El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda"
d) Para personas extranjeras

Si la propuesta es presentada por una persona natural o jurídica extranjera, deberá presentar el formato de pago o el documento que haga sus veces, en donde acredite el pago de seguridad social de acuerdo a la reglamentación que rija en el país de origen, adjuntando la Ley o norma que la regula. Dicha norma puede anexarse en copia digital o impresa y citar en los documentos presentados con la propuesta, en que numerales y páginas de la misma, se

evidencia lo solicitado en el pliego.

J. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento, o el RUT de la respectiva forma asociativa y contar dentro de su Actividad principal, secundarias u otras actividades.

K. MULTAS, SANCIONES, APREMIOS, Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.

Sin perjuicio de dar aplicación a la inhabilidad consagrada por el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá presentar con su propuesta una manifestación escrita donde se indique que no han sido objeto de multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, o en su defecto, deberá informar las multas, sanciones, apremios o declaratorias de incumplimiento contractual, con las entidades respectivas (indicar el nombre de cada Entidad). En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes. Si la persona jurídica presenta multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual deberá registrar la información; cuando no presenta multas o sanciones deberá realizar manifestación escrita, la cual se entiende bajo la gravedad del juramento.

L. CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad que señala la constitución y la ley.

M. VERIFICACIONES RESPONSABLES FISCALES Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, REGISTRO DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL Y ANTECEDENTES JUDICIALES.

La ENTIDAD se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Entidad o si se encuentra habilitada para contratar con el Estado, en razón a que no se encuentra vinculada en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractora de la Ley 1801 de 2016. En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se encuentren relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado o aparezca inscrito en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, no podrá contratar con la ENTIDAD. De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto –Ley 019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o el representante legal de la persona jurídica), la ENTIDAD realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que el Gobierno Nacional defina para el efecto. En caso de que la oferente persona natural o el representante legal de la persona jurídica, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el oferente será rechazado.

N. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

El proponente deberá diligenciar el compromiso anticorrupción que señala la constitución y la ley.

O. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

El proponente (Persona Natural y Jurídica) deberá diligenciar el formulario de Compromiso de Transparencia.

P. CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES

El proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica, no deberá tener inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, de conformidad con lo establecido en la Ley 1918 de 2018, por lo que deberá presentar con su oferta el mencionado certificado.

Q. CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

El proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica, no deberá estar inscrito en el Registro de Deudores Morosos Alimentarios, de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, por lo que deberá aportar con su propuesta, el certificado en mención.

3.6 FACTOR DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Los oferentes consignaran su oferta en la plataforma del SECOP II. El precio más bajo consignado en la plataforma del SECOP II, será el único factor para la comparación de ofertas. La escogencia del contratista se llevará a cabo considerando el menor valor ofrecido, por tanto, se procederá a la evaluación de los requisitos habilitantes y verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas de la propuesta con el **PRECIO MÁS BAJO.**

En consecuencia, luego del cierre, se evaluará la propuesta del oferente con la mejor oferta seleccionada por PANEL DE LISTA DE OFERTAS DEL SECOP II, Si resulta habilitado por cumplir con todas las exigencias de la invitación, se aceptará la oferta. Si publicado el informe de evaluación con el requerimiento para subsanar, no lo hace dentro del término de traslado, se procederá a evaluar al oferente con el segundo mejor precio, repitiendo el procedimiento antes descrito, y así sucesivamente hasta que se logre escoger la mejor propuesta.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

La Secretaria Administrativa con base en los datos del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP analizó los procesos de contratación de las entidades que celebraron asociados con el objeto del presente estudio y como nuestra entidad los adquirió en el pasado.

La siguiente tabla resume los contratos identificados:

4.1.1 Histórico de compras de otras entidades y otros consumidores del servicio

No. de proceso	IP-017-2024
Entidad	*MUNICIPIO DE EL SANTUARIO*
Objeto	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES PARA FORTALECER EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE EL

	SANTUARIO			
Tipo de proceso	*Mínima cuantía*			
Autorizaciones y Permisos	*No se evidencia*			
Forma de pago	*La administración municipal pagará al contratista el valor del contrato, en un solo pago, previo recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato y previa presentación de los documentos idóneos que acrediten el pago al sistema de Seguridad social en salud, pensión y los demás documentos correspondientes* *El municipio de El Santuario efectuara las deducciones a que haya lugar sobre el pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.*			
Plazo de ejecución	*El plazo de ejecución será de cinco (05) días a partir de la firma del acta de inicio, o hasta agostar presupuesto, lo que suceda primero en todo caso el contrato no podrá superar la vigencia anual*			
Inversión/Funcionamiento	*Recursos propios*			
Contratista	*CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.*			
Cuantía del contrato	*$5.219.986*			
Multas o sanciones	*No se evidencia*			
Cronograma del proceso:	*Fecha de inicio*	*16/05/2024*	*Fecha Terminación*	*20/04/2024*
Garantías	*Teniendo en cuenta el servicio a adquirir en la presente contratación, dentro del estudio se ha podido analizar que no se genera riesgo en contratación y no es procedente la solicitud de las garantías para la presente orden de servicio.*			

No. de proceso	**300-2022-0013**			
Entidad	*LA PREVISORA DE SEGUROS*			
Objeto	*Recarga y mantenimiento de extintores para la sucursal Bucaramanga*			
Tipo de proceso	*Contratación régimen especial*			
Autorizaciones y Permisos	*No se evidencia*			
Forma de pago	*La Previsora S.A. pagará al contratista de la siguiente forma: El contratista debe presentar una vez prestado el servicio de manera única es decir un solo pago previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro.* *Dicho valor será pagado dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación y aceptación de la factura, previamente aprobados por quien ejerce la Supervisión del Contrato.* *Los pagos se harán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro o factura, previa entrega del informe de las actividades realizadas en el mes o en el periodo previsto por parte del proveedor y una vez se suscriba el acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato de la Previsora S.A*			
Plazo de ejecución	*A partir de la firma del contrato y hasta el 31 de enero de 2022.*			
Inversión/Funcionamiento	*Recursos propios*			
Contratista	*MISAEL BARBOSA BARBOSA*			
Cuantía del contrato	*$962.710*			
Multas o sanciones	*No se evidencia*			
Cronograma del proceso:	*Fecha de inicio*	*21/01/2022*	*Fecha Terminación*	*31/01/2022*

Garantías	*Teniendo en cuenta el servicio a adquirir en la presente contratación, dentro del estudio se ha podido analizar que no se genera riesgo en contratación y no es procedente la solicitud de las garantías para la presente orden de servicio.*

No. de proceso	MC-15-2022			
Entidad	*ALCALDIA MUNICIPAL DE COPACABANA*			
Objeto	*Recarga y compra de extintores para la prevención y respuesta ante emergencias en cumplimiento a los lineamientos del SIG, el Plan de Desarrollo "Copacabana Con Seguridad" 2020 - 2023 y el Plan de Ac*			
Tipo de proceso	*Mínima Cuantía*			
Autorizaciones y Permisos	*No se evidencia*			
Forma de pago	*El Municipio de Copacabana pagara el 100% al contratista dentro de los 15 días posteriores a la presentación de la factura y el recibido a satisfacción por el interventor del contrato.*			
Plazo de ejecución	*El término de ejecución será de un (1) Mes a partir del acta de inicio.*			
Inversión/Funcionamiento	*Funcionamiento*			
Contratista	*COMPREBUCE S.A.S.*			
Cuantía del contrato	*$830.620*			
Multas o sanciones	*No se evidencian*			
Cronograma del proceso:	*Fecha de inicio*		*Fecha Terminación*	*15/07/2022*
Garantías	*Cumplimiento* *Salarios y prestaciones sociales* *Calidad del servicio*			

4.1.2 Adquisiciones previas de la entidad estatal

No. de proceso	INV-PUB-OAJC-061-2023			
Entidad	*MUNICIPIO DE FLORENCIA*			
Objeto	*Suministro, recarga y mantenimiento de extintores para las diferentes dependencias de la Administración Municipal de Florencia*			
Tipo de proceso	*Mínima Cuantía*			
Autorizaciones y Permisos	*No Se evidencia*			
Forma de pago	*El pago se hará de la siguiente manera:* *Un pago total del 100% del valor del contrato, una vez el contratista haya realizado el suministro, mantenimientos, recargas de extintores y presentado el informe de funcionalidad de la red contra incendios de la Administración Municipal, previo comprobante de ingreso a almacén y presentación de factura o documento soporte.*			
Plazo de ejecución	*El plazo de ejecución del objeto del contrato es de un (01) mes, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder 31 de diciembre de 2022.*			
Inversión/Funcionamiento	*Funcionamiento*			
Contratista	*CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE FLORENCIA*			
Cuantía del contrato	*$9.187.0000*			
Multas o sanciones	*No se evidencia*			
Cronograma del proceso:	*Fecha de inicio*		*Fecha Terminación*	
Garantías	*Cumplimiento del contrato* *Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales* *Calidad del servicio*			

No. de proceso	INV-PUB-OAJC-005-2022			
Entidad	*MUNICIPIO DE FLORENCIA*			
Objeto	*prestación de servicios para la recarga y mantenimiento de extintores para las diferentes dependencias de la administración municipal de Florencia y secretarías externas*			
Tipo de proceso	*Mínima Cuantía*			
Autorizaciones y Permisos	*No Se evidencia*			
Forma de pago	*Acreditación del estado de paz y salvo por concepto de aportes parafiscales y a la seguridad social según corresponda, en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.* *Acreditación del pago de impuestos, tasas y contribuciones necesarios para la legalización* *Acreditación del pago de impuestos tasas y contribuciones necesarias para la legalización* *Expedición del registro presupuestal* *Informe del contratista de las actividades realizadas* *Facturación o documento equivalente* *Disponibilidad cupo PAC* *Certificado a satisfacción del supervisor* *Suscripción del acta de liquidación*			
Plazo de ejecución	*El plazo de ejecución del objeto del contrato es de un (01) mes, en todo caso sin exceder 31 de diciembre de 2022. Contado a partir de la suscripción del acta de inicio.*			
Inversión/Funcionamiento	*Funcionamiento*			
Contratista	*CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE FLORENCIA*			
Cuantía del contrato	*$2.919.000*			
Multas o sanciones	*No se evidencia*			
Cronograma del proceso:	*Fecha de inicio*		*Fecha Terminación*	
Garantías	*Cumplimiento del contrato* *Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales* *Calidad del servicio*			

No. de proceso	INV-PUB-OAJC-039-2020
Entidad	*ALCALDIA DE FLORENCIA*
Objeto	*RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES PARA EMERGENCIA DE CONATOS DE INCENDIO EN LOS PUESTOS DE TRABAJO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE FLORENCIA Y SECRETARIAS EXTERNAS*
Tipo de proceso	*Minina Cuantía*
Autorizaciones y Permisos	*No se evidencia*
Forma de pago	*El contrato resultante del presente proceso de selección se cancelará en un solo pago final de acuerdo a lo bienes entregados, previo comprobante de ingreso de almacén, certificación a satisfacción expedida por el supervisor del mismo, y los siguientes requisitos:* *Acreditación del estado de paz y salvo por concepto de aportes parafiscales y a la seguridad social según corresponda, en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007* *Acreditación del pago de impuestos, tasas y contribuciones necesarias para la legalización* *Expedición del registro presupuestal* *Informe del contratista de las actividades realizadas* *Facturación o documento equivalente* *Disponibilidad cupo PAC* *Certificado a Satisfacción Del Supervisor.*
Plazo de ejecución	*1 MES SIN EXCEDER 31 DE DICIEMBRE DE 2020.*

Inversión/Funcionamiento	*Funcionamiento*			
Contratista	*CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIO DE FLORENCIA*			
Cuantía del contrato	*$6.476.000*			
Multas o sanciones	*No se evidencia*			
Cronograma del proceso:	*Fecha de inicio*		*Fecha Terminación*	
Garantías	*Cumplimiento del contrato* *Calidad de los bienes*			

4.2 Variables para calcular el presupuesto:

Serán de cuenta del contratista todos los gastos como, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la legalización y requisitos de ejecución del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

La Administración informa que el oferente deberá asumir los impuestos legalmente establecidos por el Municipio de Florencia, para la legalización del futuro contrato, los que se encuentran contenidos en los Acuerdos Municipales respectivos y demás que apliquen, expedidas por el Concejo Municipal, las cuales pueden ser consultadas en la página web de la Entidad.

El contratista se obliga al pago de las estampillas correspondientes (Liquidación en oficina de Tributos del Municipio), en las cuantías reguladas para la Entidad mediante los Acuerdos Municipales y Ordenanzas, con el fin de evitar yerros por parte del contratista al momento de efectuar la liquidación y pago de las estampillas las mismas.

ESTAMPILLA		VALOR %
Pro -Cultura	Acuerdos 022 del 2009 y 007 de 2014	1.5 %
Pro -Deporte	Acuerdos 017 de 2009 y 008 de 2014	2.0 %
Pro-Desarrollo	Ordenanzas 027 de 2009y 013 de 2009	0.5%
Pro Adulto	Acuerdos 005 de 2016 y 035 de 2016	3.0%

Nota: Los porcentajes se toman en consideración al valor total del contrato.

1. Estampillas
2. IVA
3. Retención en la fuente
4. Pago de seguridad social y parafiscales
5. Y demás costos directos e indirectos que se generen del contrato por la legalización, ejecución y liquidación.

El valor del estimado del contrato está representado de la siguiente manera:

Para determinar el valor estimado del contrato, se tuvo en cuenta el análisis de precio según las cotizaciones suministradas por tres (3) proveedores locales que pertenecen al sector requerido, que arrojó los valores unitarios estimados y el presupuesto oficial del proceso, los cuales se relacionan a continuación:

Ítem	DESCRIPCIÓN	Cant	Unidad de medida	Cotización No. 1 (Soluciones Técnicas)	Cotización No.2 (Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Florencia)	Cotización No. 3 (Distri Extintores VYM)	VALOR PROMEDIO
SUMINISTROS							
1	Extintor CO2 5 libras. Según especificaciones ficha técnica 1	17	Unidad	$3.843.700	$3.740.000	$3.910.000	$3.831.233,39
2	Extintor satélite esfera cargado 150 libras. Según Especificaciones Ficha Técnica 2	1	Unidad	$1.428.000	$1.500.000	$1.520.000	$1.482.666,67
3	Extintor PQS de 20 libras ABC. Según Especificaciones Ficha Técnica 3	9	Unidad	$749.700	$828.000	$945.000	$840.899,97
4	Extintor PQS de 10 libras ABC. Según Especificaciones Ficha Técnica 4	7	Unidad	$541.450	$560.000	$595.000	$565.483,31
SERVICIOS							
5	Recarga y mantenimiento extintor de 20 LIBRAS ABC	39	Unidad	$1.458.120	$1.443.000	$1.638.000	$1.522.040,13
6	Recarga y mantenimiento de extintor de 10 LIBRAS ABC	4	Unidad	$85.680	$76.000	$96.000	$85.893,32
7	Mantenimiento extintor CO2 de 5 Libras	22	Unidad	$392.700	$330.000	$440.000	$387.566,74
8	Recarga de extintor de 10 libras CO2 con prueba hidrostática	6	Unidad	$1.785.000	$1.848.000	$1.890.000	$1.840.999,98
9	Recargas y mantenimiento de extintores de 2.5 GLN-H2O	3	Unidad	$53.550	$45.000	$60.000	$52.850,01
10	Recarga extintor 150 libras ABC	1	Unidad	$285.600	$289.000	$295.000	$289.866,67
11	Mantenimiento extintor CO2 de 10 LBS	2	Unidad	$28.560	$30.000	$40.000	$32.853,34
12	Recarga extintor de 30 LBS ABC	1	Unidad	$45.220	$46.000	$52.000	$47.740,00
13	Recarga y prueba hidrostática extintor CO2 – 15 LBS	1	Unidad	$416.500	$358.000	$365.000	$379.833,33

TOTAL	$11.140.780	$11.093.000	$11.846.000	$ 11.359.926,86

4.3 Valor estimado del contrato

Una vez consolidada la información allegada y con el fin de definir los precios techo de los ítems que componen la oferta económica del proceso, se procedió a llevar a cabo el comparativo de precios optando por los valores promediados respecto de cada ítem IVA incluido, los cuales sumados dan como resultado el presupuesto estimado del proceso.

El presupuesto oficial es de **ONCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS ($11.359.926,86 M/CTE)** IVA incluido y todos los costos directos e indirectos que deba incurrir el contratista, para legalización, ejecución, liquidación y demás obligaciones contractuales incluyendo todos los impuestos y gravámenes a los que haya lugar.

Por lo anterior, a continuación se procede a discriminar el valor unitario de los ítems que se pretenden adquirir con el presente proceso de selección:

Ítem	DESCRIPCIÓN	Cant	Unidad de medida	VALOR PROMEDIO UNITARIO	VALOR PROMEDIO TOTAL
1	Extintor CO2 5 libras. Según especificaciones ficha técnica 1	17	Unidad	$225.366,67	$ 3.831.233,39
2	Extintor satélite esfera cargado 150 libras. Según Especificaciones Ficha Técnica 2	1	Unidad	$1.482.666,67	$ 1.482.666,67
3	Extintor PQS de 20 libras ABC. Según Especificaciones Ficha Técnica 3	9	Unidad	$93.433,33	$ 840.899,97
4	Extintor PQS de 10 libras ABC. Según Especificaciones Ficha Técnica 4	7	Unidad	$80.783,33	$ 565.483,31
	SERVICIOS				
5	Recarga y mantenimiento extintor de 20 LIBRAS ABC	39	Unidad	$39.026,67	$ 1.522.040,13
6	Recarga y mantenimiento de extintor de 10 LIBRAS ABC	4	Unidad	$21.473,33	$ 85.893,32
7	Mantenimiento extintor CO2 de 5 Libras	22	Unidad	$17.616,67	$ 387.566,74
8	Recarga de extintor de 10 libras CO2 con prueba hidrostática	6	Unidad	$306.833,33	$ 1.840.999,98
9	Recargas y mantenimiento de extintores de 2.5 GLN-H2O	3	Unidad	$17.616,67	$ 52.850,01
10	Recarga extintor 150 libras ABC	1	Unidad	$289.866,67	$ 289.866,67
11	Mantenimiento extintor CO2 de 10 LBS	2	Unidad	$16.426,67	$ 32.853,34
12	Recarga extintor de 30 LBS ABC	1	Unidad	$47.740,00	$ 47.740,00
13	Recarga y prueba hidrostática extintor CO2 – 15 LBS	1	Unidad	$379.833,33	$ 379.833,33
	TOTAL				**$ 11.359.926,86**

Los oferentes no podrán ofertar valores de costos unitarios superiores a los costos unitarios promedios establecidos

por la entidad derivados del estudio de mercado realizado. En caso de ofertar valores unitarios superiores y valores superiores al valor del presupuesto oficial a los referentes en mención, **LA OFERTA SERÁ RECHAZADA.**

4.4 Forma de pago

No. Pago	%	Periodicidad
1	Actas parciales de avance hasta el 90% de acuerdo a la ejecución del contrato	Parcial
2	Un acta final del 10%, una vez culminada la ejecución del contrato	Final

Los pagos se realizarán por parte de la Entidad, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Primera cuenta:

1. Hoja de Ruta
2. Fotocopia del contrato, RUT, certificación de disponibilidad, registro presupuestal y acta de inicio.
3. Acreditación del pago de impuestos, tasas y contribuciones necesarias para la legalización.
4. Informe del contratista y evidencias de acuerdo a la naturaleza del contrato.
5. Las personas naturales presentaran planilla de pago de aportes de seguridad social y parafiscal del periodo ejecutado. Aplica/ No aplica.
6. Las personas jurídicas deberán presentar certificación de encontrarse al día con los aportes a seguridad social y parafiscal del revisor fiscal (Si por Ley están obligados a tener) o del representante legal dentro de los últimos seis meses y las planillas de pago del periodo correspondiente.
7. Formato diligenciado para la aplicación de rentas laborales. Aplica/ No aplica.
8. Facturación o documento equivalente y certificación bancaria
9. Acta de supervisión
10. Entrada a almacén. Aplica/ No aplica.
11. Extracto de publicación en el SECOP donde se evidencie la publicación del informe de actividades en la sección "plan de pagos".

Para las cuentas diferentes a la primera se requiere:

1. Hoja de Ruta
2. Informe del contratista y evidencias de acuerdo a la naturaleza del contrato.
3. Las personas naturales presentaran planilla de pago de aportes de seguridad social y parafiscal del periodo ejecutado. Aplica/ No aplica.
4. Las personas jurídicas deberán presentar certificación de encontrarse al día con los aportes a seguridad social y parafiscal del revisor fiscal (Si por Ley están obligados a tener) o del representante legal dentro de los últimos seis meses y las planillas de pago del periodo correspondiente.
5. Formato diligenciado para la aplicación de rentas laborales. Aplica/ No aplica.
6. Facturación o documento equivalente y certificación bancaria
7. Acta de supervisión
8. Entrada a almacén. Aplica/ No aplica.
9. Extracto de publicación en el SECOP donde se evidencie la publicación del informe de actividades en la sección "plan de pagos"

Para el último pago:

Además de los documentos señalados para las cuentas diferentes a la primera, se deberá allegar el certificado de cumplimiento y Acta de liquidación.

A partir de la radicación de la documentación completa a cargo del contratista, la entidad hará los desembolsos dentro de los 30 días siguientes. En cada pago el Municipio procederá a realizar los descuentos que establece la ley por impuestos tasas y contribuciones.

5. PLAZO

5.1. Duración del contrato:

El plazo de ejecución del presente contrato es de Cuatro (04) meses, se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, en todo caso sin exceder al 31 de diciembre de 2025.

5.2. Vigencia del contrato

El contrato se encontrará vigente hasta que se realice la liquidación del mismo, de conformidad con los plazos establecidos en la norma para tal fin.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La presente contratación se adelantará a través de la modalidad de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en el numeral 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, así como lo dispuesto en el Título 1, Capítulo 2 "Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública", Sección 1 "Modalidades de Selección", Subsección 5 del Decreto Único Reglamentario N° 1082 de 2015.

Lo anterior, atendiendo a las especiales características del proceso que se requiere adelantar, en el entendido que el presupuesto estimado para llevar a cabo el mismo no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, para la presente vigencia estableciendo la mínima cuantía hasta por un monto de $ 64.057.500, por lo que se reúnen los presupuestos del marco normativo referido con antelación respecto de la modalidad de selección de Mínima Cuantía.

Mediante concepto del 27 de abril de 2023, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, aclaró que:

> *"Cuando se pretenda contratar bienes o servicios de condiciones uniformes que no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato, como norma especial"*

La posición anterior se sustenta por la regulación establecida en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada con el Decreto 1860 de 2021 y modificada en algunos de sus apartes por el Decreto 142 de 2023; en consecuencia,

las entidades podrán, en aplicación de la modalidad de mínima cuantía: i) aplicar la regla general de mínima cuantía, ii) contratar con grandes almacenes o iii) acudir al catálogo de bienes y servicios derivados de los instrumentos de agregación de demanda con Mipymes y grandes almacenes. Se advierte que cualquiera de las opciones a escoger debe ser justificada en los estudios previos por la entidad conforme al análisis del sector y la necesidad.

De otra parte en observancia del Decreto 310 de 2021 *"Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"*, la Entidad verificó la existencia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, del Acuerdo Marco de Precios cuyo objeto está relacionado con el objeto del proceso que se pretende celebrar, siendo el siguiente: *"ELEMENTOS PARA LA ATENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO Y DE EMERGENCIAS CCE-197-AMP-2021"*, que incluye dentro de su catálogo algunos de los suministros y servicios requeridos dentro del listado de especificaciones técnicas.

En vigencia del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 que adicionó el parágrafo 3 del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 estableció que en los eventos en los que las Entidades Estatales debían contratar bienes o servicios de características uniformes que se encuentren en un Acuerdo Marco de Precios y cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades debían realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en vigencia del Acuerdo Marco de Precios respectivo, NO OBSTANTE, con la expedición de la Ley 2069 de 2020, que modificó de manera integral el procedimiento de selección de mínima cuantía y derogó de forma tácita el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, se retoma el criterio interpretativo de que cuanto el Proceso de Contratación no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, en sus tres metodologías o mecanismos, pues la interpretación de las normas vigentes en nuestro ordenamiento jurídico indican que en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto contractual sino sólo el valor del proceso de contratación.

La interpretación adoptada, encontramos que se encuentra acorde también con el criterio adoptado por el Consejo de Estado en la sentencia del 23 de abril de 2021, pues en ella se indicó que la contratación de mínima cuantía, introducida en nuestro ordenamiento jurídico por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el legislador encontró insuficientes las modalidades de selección de contratistas que traía el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y, en ejercicio del principio de libertad de configuración normativa que le asiste, incluyó esta última figura con un contenido específico que giró exclusivamente en torno a un elemento objetivo: *la cuantía.*

Al respecto, la sentencia en cita indicó:

> *"Como se observa, la mínima cuantía se definió como aquella "contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad "independientemente de su objeto"; en este sentido, la expresión subrayada que acompaña la construcción de la norma, vino a afirmar la decisión del legislador de excluir cualquier consideración relacionada con el objeto a contratar, en orden a robustecer el elemento central de esta modalidad de selección reservado exclusivamente a la cuantía en su fracción mínima. Dicho de otra manera, el precepto legal dispone que independientemente del objeto a contratar, siempre que su valor no exceda el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad, la escogencia del contratista se hará por la modalidad de la mínima cuantía prevista en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.*
>
> *En esta línea, el legislador determinó que una de las medidas que invitaba y promovía la transparencia en la contratación y gestión de recursos , era justamente la denominada mínima cuantía, pues en ella no solo se mantenía el principio de celeridad y economía que este tipo de contrataciones ofrece, sino que la dotó del*

atributo de tener, además, un procedimiento ágil, expedito y directo que conforme a sus reglas de selección aportaba a la satisfacción de las necesidades perseguidas por la contratación, sin sacrificar ningún valor superior como la eficacia, la publicidad, la selección objetiva y la imparcialidad."

Igualmente es importante resaltar que en dicha providencia, la Sala indicó que el criterio interpretativo adoptado en dicha oportunidad obedecía a que al momento de la expedición del manual demandado, no existía disposición alguna que permitiera sostener que la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios era la modalidad aplicable aun frente a contrataciones cuyo rango se inscribiera en las previsiones de la mínima cuantía, situación que es la que actualmente nos encontramos con la derogatoria tacita del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. En ese orden de ideas, según los antecedentes expuestos la modalidad de contratación por mínima cuantía fue incluida como una categoría autónoma a las otras causales de las diferentes modalidades de selección, como las que se utilizan para la selección de proveedores por Acuerdo Marco de Precios, y dicha autonomía, se presume del grado de especialidad que le atribuyó el legislador en función de la cuantía, independientemente del objeto de la contratación.

La anterior interpretación encuentra fundamento también en lo establecido en el artículo 5 de la Ley 57 de 1887 que indicó que cuando existe incompatibilidad entre la aplicación de normas, se deberá observar en primer *lugar "1ª La disposición relativa a un asunto especial prefiere a la que tenga carácter general"*, regla adoptada también por la Agencia Nacional de Contratación Pública en la segunda versión del "Manual de Modalidad de Selección de Mínima Cuantía"17 del 15 de julio de 2022.

En ese orden, se tiene que, si una Entidad Estatal desea adquirir bienes o servicios uniformes por el valor de hasta el diez por ciento (10%) de su menor cuantía, y si bien existe un Acuerdo Marco de Precios que contiene los suministros o servicios a adquirir, vigente, existe una norma especial en consideración al valor tope de la contratación que opera con independencia del objeto contractual, por lo que excluye la aplicación del Acuerdo Marco de Precios y deberá adoptarse los procedimientos previstos en el Decreto 1082 de 2015 para la modalidad de selección de mínima cuantía, conforme lo expuesto.

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION

La Entidad cuenta con la siguiente disponibilidad presupuestal para amparar la contratación:

CDP No.	Código	Rubro	Origen de los Recursos	Valor
2025000609 del 21/03/2025	2.1.3.07.02.031	Programa de Salud Ocupacional (no de pensiones)	1.2.1.0.000 Ingresos Corrientes de Libre Destinación	**$12.000.000**

8. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

En desarrollo de lo señalado el **artículo 4 de la Ley 1150 de 2007** y artículo **2.2.1.1.1.6.3.** del Decreto 1082 de 2015 con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de la forma de selección adoptada para la presente contratación se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionados en el presente numeral y como principio general, el contratista como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas a contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, la Entidad no estará obligado a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

No obstante lo anterior, hasta la fecha limite prevista en el cronograma del proceso para la solicitud de aclaraciones, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo, de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periado precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

En consecuencia, la ENTIDAD no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo en tal plazo.

NOTA: Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación del equilibrio contractual, en los términos señalados en la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

Ver anexo matriz 1.

9. GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 establece en su Numeral 3: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de perjuicios derivados de: 3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2 cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable contratista; 3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 3.4 El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el por ciento (10%) del valor del contrato (...)

Dada las razones anteriores el municipio de Florencia considera que, en la ejecución y desarrollo del presente contrato, se prevén riesgos que puedan afectar su normal culminación, por ello considera necesario la constitución por parte del contratista de una póliza de seguros con los siguientes amparos:

Clase de amparo	Valor asegurado	Vigencia del amparo
Cumplimiento del contrato	10% del valor del contrato	Plazo del contrato contado a partir de la firma del mismo y 4 meses más.

Calidad del producto	10% del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la firma del contrato.

Es obligación del contratista cargar la póliza debidamente firmada en el apartado de condiciones financieras y garantías del respectivo proceso contractual dentro de la plataforma del SECOP II.

10. SUPERVISION

La supervisión del contrato será ejercida por el **PROFESIONAL UNIVERSITARIO ENCARGADO DEL ÁREA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA**, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 y mediante el Decreto Municipal No. 0656 del 29 de julio de 2015. Decreto 0067 del 01 de marzo de 2017, y el Decreto 0309 del 27 de agosto de 2020, quién llevará acabo el seguimiento y control del mismo y orientará al contratista en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio financiero del mismo y el Decreto Municipal No. 0656 del 29 de julio de 2015.

Las funciones de supervisión o interventoría deberán realizarse conforme a lo establecido en el Estatuto General de Contratación Pública y el Manual de Contratación del Municipio.

11. FACTOR DE SELECCIÓN

La escogencia recaerá sobre aquella oferta con el precio más bajo, de acuerdo con las condiciones descritas. EL MUNICIPIO revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

La entidad podrá adjudicar la invitación pública de mínima cuantía aun cuando solo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos de habilitación exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación.

12. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO

Con el objeto de conminar al Contratista al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, EL MUNICIPIO podrá imponerle al Contratista multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. B. Para tal efecto, EL MUNICIPIO observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el 20% del valor del contrato. D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. E. El Contratista autoriza que EL MUNICIPIO descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

13. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, por parte del Contratista, éste deberá pagar al MUNICIPIO, la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual será cancelada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

14. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

Conforme al Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Nota: Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Nota 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Para constancia se firma por los estructuradores;

JAIME ANDRÉS VARGAS ROJAS
Secretario Administrativo

Proyectó:	Daniela Castillo Murcia	Abogada Contratista Sec. Administrativa	Firma:	
Revisó:	Silvia Hermida Herrera	Asesora GIT Talento Humano	Firma:	
Revisó:	Luz Stella Muñoz Narvaez	Profesional Universitaria	Firma:	

ANÁLISIS DE RIESGO

N	Clase	Área	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
												Probabilidad	Impacto	Valoración	Afecta la ejecución				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo Planeación	Planeación	Social o Politico	Dispersión de la normatividad	En materia de contratación estatal, existan numerosas normas, directrices, conceptos e interpretaciones sobre el procedimiento de contratación	40%	80%	Alto	Entidad	Hacer seguimiento de las normas de contratación y de sus mediciones	20%	40%	Moderado	Si	Entidad	Desde la etapa de planeación	Durante la ejecución del contrato	Verificación de la normatividad	Periodicidad
2	General	Interno	Planeación	Operacional	Deficiente contratos delegataria planeación en la de los unidad	Que no se armonicen los elementos a adquirir con cargo al futuro contrato con el sistema presupuestal y el PAA	20%	40%	Moderado	Entidad	El bien objetivo del futuro contrato debe estar incluido dentro del PAA	20%	20%	Bajo	Si	Entidad	Desde la etapa de planeación	Durante la ejecución del contrato	Verificación de la normatividad	Periodicidad

N	Clase	Área	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
												Probabilidad	Impacto	Valoración	Afecta la ejecución				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	General	Interno	Planeación	Operacional	Deficiente determinación de especificaciones técnicas mínimas	Las especificaciones técnicas mínimas no permiten que se satisfaga la necesidad	20%	40%	Alto	Entidad	Se efectúa verificación del estudio previo presentado observaciones a las especificaciones no ofrecen claridad	20%	20%	Bajo	SI	Supervisor	Momento de la entrega	En la redacción de los documentos del proceso	Al recibo a satisfacción por parte de la Entidad Compradora	Permanente
4	General	Externo	Contratación	Operacional	No suscripción del contrato	Retraso en la ejecución y cumplimiento del contrato y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad	20%	40%	Moderado	Proponente	Adjudicación del contrato a proponente en segundo menor valor o declarar desierto. El proceso si no hay más proponentes hacer efectiva póliza de garantia de seriedad de la propuesta en caso de haberse solicitado.	20%	40%	Moderado	SI	Entidad	En la suscripción del contrato	En la suscripción del contrato	Adelantar la actuación administrativa para declarar el siniestro	Inmediato

N	Clase	Área	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	¿A quien se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
												Probabilidad	Impacto	Valoración	Afecta la ejecución				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
5	General	Interno	Contratación	Económico	Sobrecostos en bienes	Las especificaciones técnicas mínimas no permiten que se satisfaga la necesidad	20%	40%	Moderado	Contratista	Realizar un análisis de mercado	20%	20%	Bajo	SI		Inicio del contrato	Acta de terminación y liquidación del contrato	Seguimiento del supervisor en la ejecución del contrato	Permanente

6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Retraso en la entrega de los bienes	Que no se entreguen oportunamente los bienes impidiendo el normal desarrollo del proceso de adquisiciones en la unidad delegataria	20%	40%	Moderado	Contratista	Establecer plazos dentro del contrato para la entrega de los conceptos y determinar un procedimiento para su revisión y aprobación por parte del supervisor del contrato	20%	20%	Bajo	Si	Contratista	Inicio de ejecución del contrato	Terminación del contrato	Una vez adjudicado el contrato, el contratante y el proveedor tienen el listado de elementos a suministrar, se contactará con el supervisor por parte de la Entidad para organizar los aspectos logísticos para el suministro de los bienes, teniendo en cuenta el lugar en el cual se entregarán	Durante la ejecución del contrato por parte del supervisor de la Entidad.

7	General	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiencia en la calidad de los bienes adquiridos	Que los bienes no corresponden a los requeridos por la Entidad	20%	40%	Mode rado	Contratista	Dar cumplimiento al estándar de calidad que será verificado por el supervisor del contrato durante la entrega	40%	40%	Mode rado	Si	Entidad contratista	Momento de la entrega	Durante la ejecución del contrato	Muestreo aleatorio al momento de la entrega y durante la utilización del producto	Al momento de la entrega
8	General	Externo	Planeación	Operacional	La falta de precisión en las especificac iones técnicas pueden generar que no se obtengan los bienes en la forma requerida	No satisfacción en la necesidad	40%	60%	Mode rado	Contratista	Amplitud, especifidad y precisión de las especificaciones técnicas y requerimientos mínimos	20%	20%	Bajo	Si	Contratista Entidad	Inicio del contrato	Hasta su terminación	Revisión y aprobación de la ejecución de las actividades previo a las aprobacion es para los pagos	Desde la fecha de inicio y hasta su liquidación, según presentación de informes

JAIME ANDRÉS VARGAS ROJAS
Secretario Administrativo

Proyectó PJ:	Daniela Castillo Murcia	Abogada Contratista Secretaría Administrativa	Daniela C.